



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/1001/ADMÓN. 15-18

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA REHABILITAR EL PAVIMENTO DE DIVERSAS VIALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INTERASFALTOS", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIÁN MAURICIO GARZA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, LA LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- A)** Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 20,955, de fecha 17-diecisiete de diciembre de 2013-dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público Titular número 97, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 143145-1, con fecha 17-diecisiete de diciembre de 2013-dos mil trece.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

- B) Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de Administrador Único de "EL ARRENDADOR", según lo justifica con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- C) Que su representada tiene por objeto, entre otros: la compra, venta, renta de maquinaria pesada y ligera, así como la construcción y mantenimiento de vías terrestres, etcétera.
- D) Que su representada cuenta con el equipo, la capacidad técnica, personal especializado, conocimientos y experiencia necesaria para proveer a "EL ARRENDATARIO" de manera eficaz el arrendamiento por 200-doscientas horas por mes durante la vigencia del presente contrato de la Carpeteadora o Tenedora de asfalto, incluido operadores y combustible necesario para ser utilizados en el recarpeteo preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales.
Así mismo manifiesta que dicho equipo cuenta con póliza de seguro y responsabilidad civil contra cualquier tipo de daño que pueda generarse tanto en el traslado como durante los servicios objeto del presente contrato que se causen contra terceros.
- E) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes INT131217BU0, y cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- F) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ignacio Morones Prieto, número 2805 Despacho 701 Piso 7, en la Colonia Lomas de San Francisco, de Monterrey, Nuevo León.

II.-DECLARA "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/1001/ADMÓN. 15-18

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

- B) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- C) El **LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

- D) El **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

- E) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, y 41, letra A, fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) El LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, mantener la carpeta asfáltica en buen estado de las vialidades del Municipio, realizando la habilitación, reconstrucción y mantenimiento de vías públicas, así como levantamiento de objetos que obstruyan la circulación. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción V, y 49, letra D, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que "EL ARRENDATARIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requiere el arrendamiento por 200-doscientas horas por mes durante la vigencia del presente contrato de la Carpeteadora o Tendedora de asfalto incluido operadores y combustible necesario para ser utilizados en el recarpeteo preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales.
- H) Por tal motivo en fecha 30-treinta de agosto de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/1001/ADMÓN. 15-18

León, lanzó y publicó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-35/2017, a las personas físicas y morales a participar en la "Contratación de Arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente", objeto del presente instrumento e integrada por 2 partidas, las cuales se describen a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Servicio de máquina fresadora o perfiladora de concreto asfáltico en frío, montada sobre orugas con tacos de poliuretano para la cadena, garantizando un ancho de corte mínimo de 2.00 m y una profundidad promedio de 4.0 cm. Motor de rotor o tambor con diferentes velocidades de operación. Púas de ataque con puntas de carburo, con un mínimo de 170 piezas, con porta púas con desconexión rápida. Transportador de carga plegable, con velocidad controlable, ajuste en la elevación y con rotación lateral. Sistema a base de sensores electrónicos de tipo inclinación transversal y de desplazamiento, para controlar el corte de manera longitudinal y transversalmente. Control automático de potencia de la máquina. Sistema de rociador de agua para disminución de polvo. Incluye: traslado de maquinaria en distintas zonas del municipio según programa de obra o lo indicado por la supervisión, trazo y nivelación de corte, operación, mantenimiento y refacciones de maquinaria o equipo además del operario y ayudantes necesarios y especializados para hacer funcionar dicha máquina.	1
1	Servicio de barredora autopropulsada, con motor diésel, propulsión hidrostática, dirección y frenos de operación hidráulicos, rodillo de poliuretano con diámetro de 32" y largo de 8' como mínimo. Incluye: traslado de maquinaria en distintas zonas del municipio según programa de obra o lo indicado por la supervisión, operación, mantenimiento y	1



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

	refacciones de maquinaria o equipo además de operario y ayudantes necesarios y especializados para operar dicha máquina.	
--	--	--

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Servicio de rodillo vibratorio autopropulsado con diámetro mínimo de 1 m, con dos rodillos metálicos en tándem, con sistema de rocío por agua y de pelos limpiadores, sistema vibratorio en ambos rodillos, ancho mínimo de 1.7 m. Incluye: traslado de maquinaria en distintas zonas del municipio según programa de obra o lo indicado por la supervisión, operación, mantenimiento y refacciones de maquinaria o equipo. Incluye operario y ayudantes necesarios para operar dicha máquina.	1
1	Servicio de rodillo neumático autopropulsado con nueve ruedas como mínimo, de igual tamaño, montadas sobre dos ejes unidos a un chasis rígido, equipado con una plataforma o cuerpo que pueda ser lastrado, de forma que la masa total del compactador se distribuya uniformemente en ellas, dispuestas de manera que las llantas del eje trasero cubran, en una pasada, el espacio completo entre las llantas adyacentes en el eje delantero. Las llantas deberán ser lisas, con tamaño mínimo de 7.50-15 de cuatro capas e infladas uniformemente a la presión recomendada por el fabricante. Incluye: traslado de maquinaria en distintas zonas del municipio según programa de obra o lo indicado por la supervisión, operación, mantenimiento y refacciones de maquinaria o equipo. Incluye operario y ayudantes necesarios para operar dicha máquina.	1



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx




PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
2	Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsado capaz de esparcir y pre compactar la capa de rodadura con mezcla asfáltica en caliente. Con ancho máximo de 4 m y un espesor de hasta 5 cm de capa. Con una tolva receptora capaz de asegurar un tendido homogéneo equipada con un sistema de distribución mediante el cual se reparta la mezcla uniformemente frente el enrasador y sensores de control automático de niveles. Deberá contar con sistema de riego de liga sincronizado de emulsión asfáltica en caliente en anchos variables y dosificaciones controlados. Incluye: traslado de maquinaria en distintas zonas del municipio según programa de obra o lo indicado por la supervisión, operación, mantenimiento y refacciones de maquinaria o equipo. Incluye operario y ayudantes necesarios para operar dicha máquina.	1

- I) Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las personas morales denominadas: GAROME Inmobiliaria del Norte S.A. de C.V., GP Almacén Central S.A. de C.V.; Pavimentaciones Caminos y Compactaciones S.A. de C.V., Plantasfaltos S.A. de C.V. y "EL ARRENDADOR".
- J) Que derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnica y económica, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, se hizo constar que respecto a la propuesta de la empresa denominada GP Almacén Central, S.A. de C.V., no se abrió el sobre que contenía la propuesta económica, toda vez que la misma no acreditó la revisión cuantitativa, de su propuesta técnica, por incumplir en el punto 14, 14 inciso a, fracción XII, de las Bases, por no haber presentado el documento donde manifiesta "Bajo protesta de decir verdad" que la maquinaria que le ofrece cuenta con la póliza de seguro y responsabilidad civil vigente, por lo que se le descalifica, por incumplir en el punto 14, 14 inciso a, fracción XII, de las Bases, y las personas



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

X



7



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/1001/ADMÓN. 15-18

morales denominadas: GAROME Inmobiliaria del Norte S.A. de C.V., Pavimentaciones Caminos y Compactaciones S.A. de C.V., Plantasfaltos S.A. de C.V. y "EL ARRENDADOR", acreditaron dicha revisión cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en los puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, de las bases del concurso. En resumen de lo cotizado en las propuestas presentadas se desprende lo siguiente:

PARTIDA	GAROME Inmobiliaria del Norte S.A. de C.V.	Pavimentaciones Caminos y Compactaciones S.A. de C.V.	Plantasfaltos S.A. de C.V.	"EL ARRENDADOR"
Nº1 Máquina fresadora, Barredora, Rodillo vibratorio, Rodillo neumático	\$5'706,130.46	\$4'292,000.00	\$3'190,000.00	\$3'243,360.00
Nº2 Carpeteadora	No participa	\$1'870,000.00	\$2'030,000.00	\$1'392,000.00
TOTAL	\$5'706,130.46	\$6'162,000.00	\$5'220,000.00	\$4'635,360.00

Dichos montos incluyen el I.V.A.

- K) Una vez agotado el procedimiento, y realizada la revisión cualitativa previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 25-veinticinco de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Adquisiciones descalifica a la empresa Pavimentaciones Caminos y Compactaciones S.A. de C.V. ya que presentó facturas con una antigüedad mayor a 4-cuatro años incumpliendo con lo solicitado en punto 14 inciso a) fracción VI de las bases, lo anterior en términos de lo dispuesto en el punto 26 inciso a) de las bases del concurso. Así mismo adjudicó la partida: N°1.- Máquina fresadora, Barredora, Rodillo vibratorio y Rodillo neumático para la persona moral denominada Plantasfaltos S.A. de C.V. y la partida N°.-2.- "Carpeteadora o Tenedora de asfalto" para "EL ARRENDADOR" por ser la más económica y que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del servicio, según el Acta de la Junta del Fallo de fecha 25-



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/1001/ADMÓN. 15-18

veinticinco de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, describiendo esta última partida, objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Partida	Monto Total de la Partida
Nº2. "Carpeteadora"	\$1'392,000.00
Valor total del contrato	\$1'392,000.00

Con una vigencia a partir del día 26-veintiséis de septiembre de 2017-dos mil diecisiete al 25-veinticinco de febrero de 2018-dos mil dieciocho.

A dichas partida adjudicada a "EL ARRENDADOR", en lo sucesivo se le denominará "EL EQUIPO".

- L) La presente contratación será ejecutada con recursos propios, correspondientes al ejercicio 2017-dos mil diecisiete y 2018-dos mil dieciocho, de "EL MUNICIPIO".
- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- N) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Aldama número 403 norte, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/1001/ADMÓN. 15-18

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a suministrar a "EL ARRENDATARIO", el arrendamiento por 200-doscientas horas por mes durante la vigencia del presente contrato de la Carpeteadora o Tenedora de asfalto, incluido operadores y combustible necesario, para ser utilizados en el recarpeteo preventivo y correctivo y/o rehabilitación de calles y avenidas municipales, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL EQUIPO" cuyas características y especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos del presente contrato.

SEGUNDA: CONCEPTO QUE INCLUYE LA RENTA.- El arrendamiento de la Carpeteadora o Tenedora de asfalto necesario para realizar el debido mantenimiento y/o rehabilitación del pavimento dañado para la aplicación de nueva carpeta, incluye lo siguiente:

- El movimiento de la maquinaria a las diferentes áreas de trabajo que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante programa de obra que le será compartido de manera semanal, se tiene contemplado como áreas de trabajo: Zona Valle, Casco urbano, Valle Oriente, San Angel y San Pedro 400.
- El Combustible necesario para las horas de trabajo contratadas, así como operador y de ser el caso ayudantes necesarios.
- El suministro de agua no potable necesaria para la operación de la maquinaria.
- En caso de que "EL EQUIPO" requiera refacciones o mantenimiento particular para garantizar la calidad de los trabajos, ésta podrá ser solicitada por la supervisión y deberá de realizarse en un término no mayor de 48-cuarenta y ocho horas.
- En caso de desperfecto de "EL EQUIPO" "EL ARRENDADOR" se compromete a su reparación en un lapso no mayor a 24-veinticuatro horas, en caso de no ser posible lo anterior, deberá de sustituir dicho equipo por uno similar en perfecto funcionamiento.
- El resguardo de "EL EQUIPO" siempre estará a cargo de "EL ARRENDADOR".



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

10



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/1001/ADMÓN. 15-18

TERCERA: RENTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de contraprestación o renta por el uso o goce temporal de "EL EQUIPO" la cantidad de \$1'392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, la cual será liquidada a los 8-ocho días siguientes de la fecha en que éste presente el recibo o factura correspondiente, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, factura que tendrá que reunir los requisitos que establecen las Leyes Fiscales, previo Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" podrá realizar pagos mensuales de conformidad al Anexo del presente contrato.

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL ARRENDADOR". "EL ARRENDATARIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado

QUINTA: RESPONSABILIDAD.- "EL ARRENDADOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el arrendamiento de "EL EQUIPO" incluyendo operadores y combustible a "EL ARRENDATARIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL ARRENDATARIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SEXTA: SUPERVISIÓN.- "EL ARRENDATARIO" supervisará el buen funcionamiento de "EL EQUIPO" y la calidad de sus servicios, así como al personal operativo del mismo por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de "EL ARRENDATARIO", comunicándole a "EL ARRENDADOR" de cualquier problema o desperfecto para su reparación o reemplazo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR", así como tampoco entre "EL ARRENDATARIO" y los trabajadores o empleados que "EL ARRENDADOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- "EL ARRENDADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

NOVENA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL ARRENDADOR" deberá responder ante "EL ARRENDATARIO" de los defectos o vicios ocultos de "EL EQUIPO" y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. De la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL ARRENDADOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "EL EQUIPO" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



"EL ARRENDATARIO" dará a "EL ARRENDADOR" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL ARRENDATARIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL ARRENDADOR":

- a) No cumpla con el suministro de "EL EQUIPO" conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es a partir del día 26-veintiseis de septiembre de 2017-dos mil diecisiete al 25-veinticinco de febrero de 2018-dos mil dieciocho.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- Cuando "EL ARRENDADOR" no otorgue "EL EQUIPO" en arrendamiento o con equipos que no cumplan con los requisitos establecidos.
- Cuando "EL ARRENDADOR" incumpla con cualquiera de las demás obligaciones que se señalan en este contrato.

DÉCIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "EL ARRENDADOR" en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Primera. La penalización por el retraso en el suministro de "EL EQUIPO" materia de este contrato será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) por cada día natural de retraso a la fecha establecida como plazo por "EL ARRENDATARIO".





SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/1001/ADMÓN. 15-18

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ARRENDATARIO" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para él, mediante notificación por escrito en el domicilio señalado en el presente instrumento a "EL ARRENDADOR" con 7-siete días de anticipación, por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA SEXTA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento.

Es decir para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación aplicable.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/1001/ADMÓN. 15-18

QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 06-SEIS DE OCTUBRE DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

"EL ARRENDADOR"
"INTERASFALTOS", S.A. DE C.V.



C. ADRIÁN MAURICIO GARZA GAYTÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"EL ARRENDATARIO"
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA



ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/1001/ADMÓN. 15-18

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA REHABILITAR EL PAVIMENTO DE DIVERSAS VIALIDADES. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y "INTERASFALTOS", S.A. DE C.V.

DGAJ/AOP/RCCH/MARF/REFERENCIA CONTRATO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA REHABILITAR EL PAVIMENTO DE DIVERSAS VIALIDADES.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

Anexo



030029

Monterrey, N.L. A 15 de septiembre del 2017

Lic. Sofia Lorena Leal Herrera
Directora de Adquisiciones
Presente.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-35/2017, "Contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente", en la que mi representada, la empresa INTERASFALTOS, SA DE CV, participa a través de la presente propuesta

Partida No. 2 Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsada,

Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

CONCEPTO	Cant.
Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsada marca VOGELE SCUTER 1800-3 SPRAYJET capaz de esparcir y precompactar la capa de rodadura con mezcla asfáltica en caliente. Con ancho máximo de 4 m y un espesor de hasta 5 cm de capa. Con una tolva receptora capaz de asegurar un tendido homogéneo equipada con un sistema de distribución mediante el cual se reparte la mezcla uniformemente frente el enrasador y sensores de control automático de niveles. Deberá contar con sistema de riego de liga sincronizado de emulsión asfáltica en caliente en anchos variables y dosificaciones controlados. Incluye: traslado de maquinaria en distintas zonas del municipio según programa de obra o lo indicado por la supervisión, operación, mantenimiento y refacciones de maquinaria o equipo. Incluye operario y ayudantes necesarios para operar dicha máquina.	1

Nota: El uso aproximado de cada una de las máquinas no será superior a 200 horas de manera mensual.

* Descripción de los trabajos técnicos operativos.

Anexo No. 1- "Especificaciones Técnicas"

El procedimiento a seguir tanto para la contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

1. Al realizarse la firma del contrato con el cliente se entregará la fianza de cumplimiento de los suministros. Y la póliza de responsabilidad civil para la obra.

www.interasfaltos.mx

RECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. INT-15-17-5111

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document.

030030

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISIONES



2. Se realizara una junta técnica y de organización para ver el plan de ejecución de los trabajos y poder programar previo recibir comunicado y o forma electrónica el lugar a donde deberán estar el equipo arrendados por la secretaria de servicios públicos y medio ambiente.
3. Se solicitara a la dependencia información de los servicios tales como gas natural, CFE, Agua y Drenaje de Monterrey, cablevisión, fibra ópticas que pudiesen estar presente en el área a trabajar..
4. El equipo arrendado estará disponible las 24 horas, días festivos, domingo, y horarios solicitados por la dependencia, con el solo hecho de nosotros recibir la notificación 24 horas antes por parte del de la dependencia escrita o electrónica. de la realización delo trabajos.
5. El equipo arrendado podrá operar 200 horas efectivas de manera mensual, así como lo detallan las bases.
6. Se presentara al personal especializado, operadores de equipo y ayudantes al personal de la dependencia para que nos autoricen y llevar un control del personal nuestro laborando en el objeto de la presente licitación.
7. Se entregara al personal de la dependencia el número de seguridad social de nuestro personal para que estén plenamente identificados y estar seguros de que todo nuestro personal cuenta con el seguro social, en caso de algún incidente durante el presente contrato.
8. Se solicitara al municipio el o los permisos necesarios para que nuestros transportes puedan transitar en el área o demarcación del Municipio de San Pedro Garza García, respetando los reglamentos y leyes de tránsito vigentes.
9. Una vez recibida la información, se procederá a informar a nuestro equipo o personal de movimiento de equipo para la instrucción de carga de equipo en nuestros cama baja (equipo acondicionado para el movimiento de maquinaria pesada), para trasladar la carpeteadora al lugar indicado.
10. Una vez el equipo completo el equipo en el área o ubicación señalada por el personal de la secretaria de servicios públicos y medio ambiente, se realizara una inspección mecánica y de consumibles del equipo tales como aceites, agua y diésel, se solicitara al personal la autorización para iniciar el proceso, una vez que el personal de la dependencia se solicitara la Liga de emulsion proporcionada por la dependencia para cargar los depósitos de la carpeteadora para el proceso de aplicación de liga /emulsin. una vez liberado el área para iniciar el tendido, se procederá a recibir la carpeta autorizada por el personal de la dependencia, para iniciar el proceso de aplicación de liga y tendido de carpeta.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

INTERASFALTOS, S. DE RL
C.F. INT-131217-3000

www.interasfaltos.mx



11. El carpeteadora, arrendada al municipio tendrá su bitácora de horas para llevar el control exacto del servicio prestado. Para proceder a entregar remisión o vale de servicio al personal de la dependencia para su revisión y posterior Facturación de las horas efectivamente prestadas. Se entregara al personal de la dependencia la remisión de las horas trabajadas diariamente de cada una de los equipos arrendados.
12. Una vez cotejados y autorizados por el personal de la dependencia, se procederá a solicitar la factura, de acuerdo a las horas trabajadas por cada una de los equipos arrendados para su integración y revisión
13. Una vez validada, se recogerán en el dependencia para ingresar la documentación al área de administración y poder proceder a tramite de pago de los trabajos realizados por los equipos arrendados.
14. Es sumamente importante que la dependencia nos informe acerca del suministro de carpeta asfáltica, y de la emulsión o riego de liga, horarios y cantidades, para así ser más eficientes y optimizar el horario arrendado.
15. La dependencia estará obligada a informarnos con 24 horas de antelación en caso de algún contratiempo que se presentara en el suministro de la carpeta y riego de liga, para no afectar el horario maquinaria.
En caso de condiciones adversas climatológicas, nuestro personal y el de la dependencia, valoraran si es viable iniciar o continuar los trabajos del área.
16. En caso de que nuestro equipo arrendado a la dependencia, sufriera algún desperfecto, nuestro personal técnico o externo nos dará el servicio para la corrección del posible falla, de no ser así en un plazo no mayor a 48 horas nos comprometeríamos a realizar el cambio de equipo de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la dependencia.
17. Las refacciones y consumibles de los equipos arrendados será obligación de nuestra empresa el suministro en tiempo y forma solicitada para el inicio de los trabajos ordenados por la dependencia.
18. Una vez agotada las horas maquinaria del equipo arrendado se solicitara la autorización a la dependencia para retirar el equipo a nuestras instalaciones.
19. Se procederá una vez agotadas las horas maquinaria contratadas por la dependencia se entregara al área contratante la fianza de vicios ocultos.
20. Se dará fin al contrato del arrendamiento de maquinaria.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIAN MAURICIO GARZA GAYTAN
REPRESENTANTE LEGAL

ADRIAN M. G.



www.interasfaltos.mx



000003



Propuesta Económica

Lic. Sofia Lorena Leal Herrera
Directora de Adquisiciones
Presente.-

Monterrey, N.L. A 15 de septiembre del 2017

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-35/2017, " Contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente", en la que mi representada, la empresa INTERASFALTOS, SA DE CV, participa a través de la presente propuesta

Partida no. 2 Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsada.
Anexo no. 2 "Cotización".

CONCEPTO	CANTI.	PRECIO MENSUVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL DE 5 MESES CON IVA INCLUIDO
Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsada capaz de esparcir y precompactar la capa de rodadura con mezcla asfáltica en caliente. Con ancho máximo de 4 m y un espesor de hasta 5 cm de capa. Con una tolva receptora capaz de asegurar un tendido homogéneo equipada con un sistema de distribución mediante el cual se reparta la mezcla uniformemente frente el enrasador y sensores de control automático de niveles. Deberá contar con sistema de riego de liga sincronizado de emulsión asfáltica en caliente en anchos variables y dosificaciones controladas. Incluye traslado de maquinaria en distintas zonas del municipio según programa de obra o lo indicado por la supervisión, operación, mantenimiento y refacciones de maquinaria o equipo. Incluye operario y ayudantes necesarios para operar dicha máquina.	200 HRS	\$278,400.00	\$1,392,000.00
TOTAL			\$1,392,000.00

IMPORTE CONTRACTUAL: (Con Millon Trescientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)

* INCLUYE OPERADORES, DIESEL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

* PRECIOS FIJOS DURANTE EL CONTRATO.

NOTA: El uso aproximado de cada una de las maquinarias no será superior a 200 horas de mancha mensual

ATENTAMENTE: INTERASFALTOS, S.A. DE CV

R.F.C. INT-131217

LIC. ADRIAN MAURICIO GARZA GAYTAN
REPRESENTANTE LEGAL

www.interasfaltos.com